**Sesión ordinaria número CD-38/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles diez de octubre de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos directores propietarios; doctor Abraham Mena, licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona y Mariana Carolina Gómez, los tres directores suplentes. El licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, se encuentra cumpliendo una misión oficial en la VIII Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe, que se está llevando a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 8 al 12 de octubre del presente año, razón por la cual no podrá asistir a la presente sesión ordinaria del Consejo Directivo. Se verifica el quórum de conformidad al artículo 6 de la Ley de Competencia, y ante la ausencia del licenciado Guzmán Mendoza, los directores propietarios, licenciada Ruth Eleonora López Alfaro y licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas llaman al director suplente doctor Abraham Mena para integrar el Consejo, contando así con el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-37/2018** **del Consejo Directivo.** La Secretaria General Interina, Blanca Geraldina Leiva Montoya, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. **Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-37/2018 del Consejo Directivo. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-37/2018. Punto 5**. ***Propuesta de resolución final en procedimiento sancionador por falta de colaboración* (SC-028-O/OI/NR-2018).** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final cuyo fallo textualmente se lee: “**I.** Declarar que SUKARNE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, SUKARNE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración en el sentido de no haber proporcionado en tiempo la información y documentación requerida en el “Estudio sobre las Condiciones de Competencia en el Mercado de la Carne Bovina en El Salvador”, referencia SC-019-O/ES/NR-2017; **II.** Imponer a SUKARNE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la multa de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$16,425.18); **III.** Conceder a SUKARNE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el plazo de ocho días calendarios para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la ejecutoria de la presente resolución; y **IV.** Notificar la presente resolución”. Con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letra c), 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 6°, 50 y 54 de la Ley de Competencia; 9, 47, 73 inciso 1° y 73-A del reglamento de la misma ley; 1, 2, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 23, 30 y 31 de la Ley de procedimiento para la imposición del arresto o multa administrativos; y Decreto Ejecutivo No. 5, del 21 de diciembre de 2017, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SC-028-O/OI/NR-2018, A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.** **Punto 6. *Proyecto de escrito de respuesta a aviso de demanda notificado por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, ref. 71-AD-18***. El intendente de Investigaciones, Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito en atención al aviso de demanda interpuesto por PRO-NOBIS, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE en el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en el procedimiento de ref. SC-016-O/OI/NR-2018. En el proyecto del escrito literalmente se pide: “a) Se nos tenga por apoderados generales judiciales con cláusula especial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, parte demandada en este expediente; b) Se tenga por evacuado el traslado conferido a la parte demandada en cuanto a la medida cautelar solicitada; c) Se tenga por evacuado el requerimiento efectuado a la parte demandada en cuanto a la remisión del expediente referencia SC-016-O/OI/NR-2018; d) Se tenga por evacuado el requerimiento de información efectuado a la parte demandada en cuanto a la existencia o no de terceros beneficiarios o perjudicados con las actuaciones administrativas relacionadas en el aviso de demanda presentado; y e) Se tenga por evacuado el requerimiento de información efectuado a la parte demandada en cuanto a la existencia o no de otros procesos contenciosos administrativos en que pueda incurrir los supuestos de acumulación”. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ESCRITO ALUDIDO Y AUTORIZAR PARA SU FIRMA, CON FECHA DE ESTE DÍA, A LOS ABOGADOS ALDO CÁDER, GERARDO HENRÍQUEZ Y NARDA RIVERA, QUIENES POSEEN PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA REPRESENTAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN EL MARCO DE LO AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 25/2018. ASIMISMO, INSTRUYE A LOS REFERIDOS APODERADOS PRESENTARLO CON LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA. Punto 7.** ***Propuesta de resolución de seguimiento al cumplimiento de las condiciones de la concentración AB InBev-SABMiller (ref. SC-003-S/CE/R-2016)***. **PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** **Punto 8. *Propuesta de resolución de* s*eguimiento al cumplimiento de las condiciones de la concentración Telemovil- Caribeña (ref. SC-047-S/CE/R-2016).*** **PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 9. *Propuesta de escrito de respuesta a notificación de Sala de lo Contencioso Administrativo (ref. 265-2017).*** A las diez horas y treinta minutos de este día se recibió notificación de la resolución de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, en virtud de la cual, entre otros, la Sala de lo Contencioso Administrativo confiere audiencia a fin de que, en el plazo de 3 días hábiles, este Consejo Directivo se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada en el proceso contencioso administrativo iniciado por parte de Arrocera Omoa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera San Francisco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias Centroamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera Jerusalén, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Nueva Espiga, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera San Mauricio, Sociedad Anónima de Capital Variable; y de las personas Romeo Armando Ruiz Águila; y Héctor Ricardo Rodríguez Ramírez. Al respecto, el Intendente de Investigaciones, Aldo Cáder Camilot, y su equipo, presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito para evacuar esa audiencia, en el sentido de no oponerse a la adopción de la medida cautelar, habida cuenta de: (i) Que los demandantes han adjuntado informes, estados financieros, etc., para intentar acreditar su situación financiera, la cual podría ser más afectada con el pago de la multa, lo que indirectamente afectaría al sector; y (ii) Que el presente proceso se resolverá con la celeridad requerida, en apego al principio constitucional de una pronta y cumplida justicia. El tenor literal del petitorio de la propuesta es el siguiente: “a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuada la audiencia concedida; y c) En su oportunidad, se pronuncie sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados”. En este momento se da por finalizada la presente sesión y, no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta, a las doce horas y quince minutos del día de su fecha.

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas Ruth Eleonora López

Carlos Alberto Moreno Carmona Abraham Mena

Mariana Gómez